

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0017348 -SDQS No: 5331152025

A los 27 días del mes de octubre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0017348 -SDQS No: 5331152025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0015930
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 / 10 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

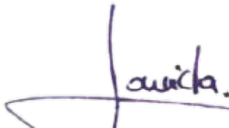
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0015930**.

Constancia de desfijación

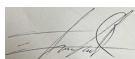
Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 31 de octubre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 27 de Octubre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0015930

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0017348** -SDQS No: **5331152025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., octubre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0017348 – SDQS No. 5331152025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA INDICA QUE EN LA DIRECCION REPORTADA, EN UNA ZONA VERDE DETRAS DE UNA CASA, PERMANECEN VARIOS SUJETOS HABITANTES DE CALLE, LOS CUALES TIENEN UNA CANINA QUE HA ESTADO ALLI DESDE CACHORRA. ESTA ULTIMA CANINA ES DEJADA AMARRADA EN ESE LUGAR PERMANENTEMENTE; LA PERSONA A CARGO VA A DIARIO PARA REVISAR QUE ESTE ALLI AMARRADA, PERO NO ES ALIMENTADA. EN VARIAS OCASIONES HAN VISTO COMO LA GOLPEA A PATADAS (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 70 A Bis No. 121 A – 30, barrio La Faena, localidad de Engativá, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
10 de octubre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio no se evidencia personas ni animales, se aborda un ciudadano quien refiere que la alcaldía hace unos días realizó levantamiento del cambuche y despejo la zona.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad,

con el fin de proceder acorde a nuestras competencias., la cual se realizará de manera articulada con otras entidades.

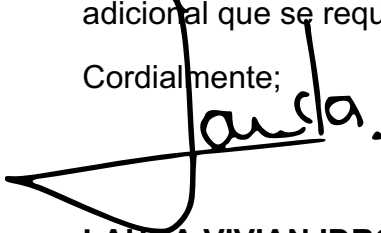
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								
Código: PMOS-PROS-103				Versión: 5.0				
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC16914		FECHA DE LA DILIGENCIA	10 OCT 25		HORA INICIAL	3:05	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		HORA FINAL	3:09	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	No Aplica		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BATE000947		MOTIVO DE VISITA: Verificación de condiciones de bienestar.					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				TIPO DE DOCUMENTO:	C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:				Género:	F ☐ M ☐ Otro ☐			
Dirección de la diligencia:	Calle 70 A bis # 121A-30			Edad:				
Localidad:	Engativa			Barrio:	La Faena			
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				TIPO DE DOCUMENTO:	C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:				Género:	F ☐ M ☐ Otro ☐			
E-mail:				Períodos que habitan en el predio:	Adultos ☐ Adultos mayores ☐ Menores ☐ Confinamiento especial ☐ Otro ☐			
Tipo de vivienda:	Propia ☐ Arrendada ☐ Familiar ☐			Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☐		No se encuentra el animal ☒		Asistencia de tenedor responsable ☐	
	No corresponde a lo mencionado ☐		Inseguridad ☐		Otro ☒		¿Cuál? Levantamiento de cambuches	
(Se dejó comunicación):	Si ☐ No ☒		No aplica ☒		Plazo (días):		Tipología de la Petición	
El tenedor reprograma:	Si ☐ No ☒		No aplica ☒		Fecha/hora:		Gravedad leve ☒	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐		Reprogramar con policía ☒		Remite a Inspección de Policía ☐		Remite a GELMA ☐	
Fue posible observar el animal:	Si ☐ No ☒		No aplica ☐		Estado:		Cerrar el Caso ☐	
Observaciones adicionales: Al llegar al lugar no se evidencian personas ni animales en el espacio señalado en petición. Se aborda un ciudadano que pasea su perro y comenta que hace 5 días la alcaldía había realizado levantamiento del cambuche y despejo de la zona. Se sugiere realizar un 2º acercamiento para corroborar si las personas vuelven al lugar.								
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No: _____		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: _____		No. Animales: _____			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS								
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1986, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctima(s) de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1714.								
El(los) animal(es) que requiere(n) la(s) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No. _____								
No aplica ☒								
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 519 de la Ley 1801 de 2006 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, sin pena de destitución o abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-50, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalbogota.gov.co. En caso de que pida la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente dispondrá del fincamiento del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 68A de la Ley 84 de 1986 adoptado por el artículo 8 de la Ley 1714 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (la condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si ☒		Número de Individuos valorados		0 ☐		
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo		Si ☒		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0 ☐		
(Se solicita compromiso de bienestar?)		Si ☒		Número de Conceptos favorables		0 ☐		
				Número de Conceptos desfavorables		0 ☐		
				Número de Conceptos pendientes		0 ☐		